

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. expte.: SE/009/SA.
 Empresa: Eads Construcciones Aeronáuticas.
 Localización: Sevilla y La Rinconada.
 Inversión: 254.041.806,00 €.
 Subvención: 61.986.200,66 €.
 Empleo.
 Crear: -.
 Mant.: 1.420.

Núm. expte.: SE/036/SA.
 Empresa: Resortes del Sur, S.A.L.
 Localización: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
 Inversión: 18.030,30 €.
 Subvención: 2.343,93 €.
 Empleo.
 Crear: 1.
 Mant.: 20.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención a la Asistencia a la Innovación y la Competitividad a Cooperativa.

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede Subvención a la Asistencia Técnica y la Competitividad a la Cooperativa que a continuación se relaciona:

Expte.: AT.0007.GR/04.
 Beneficiario: Valenzuela Vías y Servicios, S. Coop. And.
 Importe: 6.680,00 €.

Granada, 9 de diciembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Laboral.

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede Subvención al Fomento del Empleo Asociado a la Sociedad Laboral que a continuación se relaciona:

Expte: RS.0084.GR/03.
 Beneficiario: Servicios Hosteleros El Rescoldo, S.L.L.
 Importe: 7.041,00 €.

Granada, 9 de diciembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 3992/2004).

Con fecha 11 de noviembre de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se detallan, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión extraordinaria del día 28 de octubre de 2004, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,31 euros
1.1.2. Resto	0,72 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
1.2.1. Cualquier servicio	1,09 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,06 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,13 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,15 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática:

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":	
4.1. Por bulto hasta 50 Kg	0,15 euros
4.2. Por bulto mayor de 50 Kg	0,21 euros
4.3. Por cada día de demora	0,31 euros

5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	3,93 euros
5.2. Mínimo de percepción	0,65 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
6.1. Por cada módulo de taquilla	66,88 euros mes

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora	0,58 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	4,03 euros

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	4,03 euros
---	------------

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitudes por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2004, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2004, que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2004, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

A N E X O

Programas:

- Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la formalización de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de Producción Integrada.

Créditos Presupuestarios:

Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.16.00.01.00.772/742/782/00.71B.